

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º - El objeto de la presente ley es incorporar la asignatura "Seguridad Vial" al programa del último año del nivel secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º - A los efectos de esta ley, se entenderá por Seguridad Vial, la prevención de siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier vehículo de transporte terrestre (colectivo, camión, automóvil, motocicleta y bicicleta).

ARTICULO 3º La presente ley tendrá como finalidad:

- a) Lograr una formación acerca de la seguridad vial tanto en el ámbito laboral como en el familiar.
- b) Identificar los siniestros viales como uno de los mayores causales de muerte en nuestra sociedad, los cuales pueden evitarse y prevenirse
- c) Promover conocimientos sobre normas y reglas vigentes relativas al tránsito terrestre.
- d) Integrar una cultura de responsabilidad mediante conocimiento de reglas específicas y participación responsable.
- e) Fomentar la prevención y una convivencia más solidaria con el espacio público compartido.

ARTICULO 4º: La Autoridad de aplicación de la presente ley, será la que disponga el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Autorícese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración con organizaciones públicas o privadas, y/o universidades que entiendan en la materia, con el objeto de brindar experiencia y conocimientos para la capacitación de docentes y todo personal abocado a cumplir con los fines prácticos de esta ley.



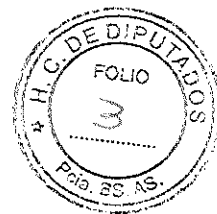
ARTICULO 6°: Invitase a los municipios de la provincia a adherir a al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. Aa.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. María Eugenia LONDO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. Aa.



FUNDAMENTOS

Un tema que genera preocupación general es la cantidad de accidentes de tránsito que ocurren en el marco de la Provincia de Buenos Aires.

Los llamados accidentes de tránsito, colisión, siniestro vial o automovilístico, son sucesos que ocurren generalmente cuando un vehículo colisiona contra uno o más sectores de la vialidad (otro vehículo, peatón, animal, etc) u otra obstrucción estacionaria como un poste, un edificio, un árbol, entre otros.

Estos accidentes a menudo resultan en daños materiales (daños a los vehículos involucrados o al objeto investido), daños humanos (lesiones de diversa gravedad, discapacidad o muerte), así como costos financieros tanto para la sociedad como para las personas involucradas.

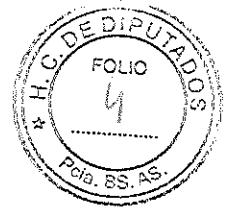
Corresponde hacer una distinción entre Educación Vial - entendida como toda acción educativa permanente que favorece el desarrollo de conocimientos, habilidades, hábitos de comportamientos, valores y actitudes positivas frente al tránsito, para reducir así el número de accidentes y sus secuelas-; y la Seguridad Vial consistente en la prevención de siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito.

También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier vehículo de transporte terrestre (colectivo, camión, automóvil, motocicleta y bicicleta). Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial.

El propósito de esta ley es que los alumnos del último año del nivel secundario (que se encuentran próximos a poder obtener la licencia de conducir) conozcan las herramientas para poder prevenir todo tipo de accidente de tránsito de tránsito.

Para mencionar algunas de estas herramientas son:

- Respetar los límites de velocidad,
- Usar cinturón de seguridad, casco y elementos de protección en motocicletas y similares,
- Respetar los pasos peatonales y de ciclistas,
- Caminar por las aceras y pasarelas,
- Respetar las señalizaciones y los semáforos,



- Caminar por las aceras y pasarelas,
- Respetar las señalizaciones y los semáforos,
- No consumir alcohol ni fármacos,
- No usar telefonía celular ni sistema de comunicación, etc.

Sin una organización por parte del estado y sin la moderación de las conductas humanas (particulares o colectivas) no es posible lograr un óptimo resultado con la finalidad de poder reducir el número de siniestros viales que se suscitan en forma anual en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores tengan a bien acompañar el presente con su voto.

Dra. SUSANA LAZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. Hipólito
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

